



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058-2025-MPP-OGAT

Pisco, 04 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° **017934-2024**, de fecha 23 de Agosto del 2024, Expediente Administrativo N° **020421-2024**, de fecha 30 de Setiembre del 2024, Expediente Administrativo N° **021222-2024**, de fecha 10 de Noviembre del 2024, Expediente Administrativo N° **002384-2025**, de fecha 03 de Febrero del 2025, Expediente Administrativo N° **004158**, de fecha 25 de Febrero del 2025 y Expediente Administrativo N° **004425**, de fecha 27 de Febrero del 2025 **PROMOVIDOS** por Doña **ANGELICA RUTH TRIGOS VILLANUEVA**, identificada con DNI N° 08602905, Apoderado de la empresa denominada **COMPAÑIA FOOD RETAIL S.A.C.**, con RUC N° 20608300393, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal para el **GIRO: VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON PREDOMINIO DE LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO**, ubicado en Av. Fermín Tangüis con Av. Las Américas S/N del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo N°194 de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976 establece que; Las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas; así mismo en su artículo 5° establece que; son entidades competentes para otorgar las Licencias de Funcionamiento las Municipalidades Distritales, así como las Provinciales cuando les corresponda conforme a Ley, y en su artículo 6 establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad evaluará los siguientes aspectos; zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; y fíablemente en su artículo 11° se establece que las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, salvo que el solicitante expresamente haya requerido una licencia con carácter temporal o cuando el giro autorizado resulte incompatible con algún cambio de zonificación, en cuyo caso, no podrá ser oponible dentro de los primeros cinco (5) años de producida la modificación, conforme al artículo 14° de dicha ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2022-MPP de fecha 15/06/2023, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Pisco, en el mismo que se ha regulado los requisitos, y costos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley marco de licencia de funcionamiento entre otros.

Que, mediante la emisión del Informe N° 204-2025 -MPP-OGAT/URRT de fecha 28 de Febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria, precisa que, evaluada la documentación que sustenta la pretensión formulada se establece que esta cumple con los requisitos establecidos por la antes citada norma jurídica y regulación, siendo de opinión declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Municipal a favor de **COMPAÑIA FOOD RETAIL S.A.C.**, con RUC N° 20608300393, para el **GIRO: VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON PREDOMINIO DE LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO**, ubicado en Av. Fermín Tangüis con Av. Las Américas S/N del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058-2025-MPP-OGAT

Que, con Informe Legal N° 391-2025-MPP/OGAJ, de fecha 28 de Febrero del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, precisa que se declare **Procedente** la pretensión deducida por Doña **ANGELICA RUTH TRIGOS VILLANUEVA**, identificada con DNI N° 08602905, Apoderado de la empresa denominada **COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C.**, con RUC N° 20608300393, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal para el **GIRO: VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON PREDOMINIO DE LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO**, ubicado en Av. Fermín Tangüis con Av. Las Américas S/N del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto de Alcaldía N° 001-2016 de fecha 18 de Enero del 2016 y conforme a lo establecido en el artículo N° 74 numeral 74.3 de la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, con la visación de la Unidad de Registro y Recaudación Tributaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia de Funcionamiento Municipal Indeterminada N° 0017-A, a favor de **COMPAÑÍA FOOD RETAIL S.A.C.**, con RUC N° 20608300393, quien solicita Licencia de Funcionamiento Municipal para el **GIRO: VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON PREDOMINIO DE LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO**, con un área de **5,272.25 M2**, ubicado en Av. Fermín Tangüis con Av. Las Américas S/N del Distrito y Provincia de Pisco y Región Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que, el titular de la actividad, mediante comunicación escrita, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económicamente, cuando deje de funcionar para dejar sin efecto la Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de Fiscalización que pueda disponer la administración Municipal y Tributaria respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la administrada, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todo sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad Jerárquicamente Superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrado.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la resolución de acuerdo al artículo N° 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las Unidades Orgánicas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDERO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PISCO**

N°

017 -A

EXPEDIENTE N° : 00017934
FECHA : 2025-03-04
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA : 058

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL

LEY 28976 - D.L. 1200 - D.S. 163-2020 - PCM

ORDENANZA N°019 - 2022 / MPP - (Publicado 17/06/2023)

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente para obtener la Licencia de Funcionamiento Municipal, acogiendo a lo normado mediante Ley N° 28976, Decreto Legislativo 1200, D.S. N° 163-2020-PCM y Ordenanza Municipal N° 019-2022 / MPP

Se otorga la presente autorización a favor de:

Nombre o Razón Social : **COMPAÑIA FOOD RETAIL S.A.C.**

Ubicación del Establecimiento : **AV. FERMIN TANGUIS CON AV. LAS AMERICAS S/N**

Solo para Giro de : **VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS CON PREDOMINIO DE LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS O TABACO**

Con un Área de **5,272.25 M2**

R.U.C. **20608300393**

Esta autorización vence el **INDETERMINADO**

La información consignada por el administrado queda sujeta a Fiscalización posterior. La Administración Municipal en uso de sus facultades, revocará la Presente cuando se infrinja alguna norma municipal.

OBSERVACIONES: **SUPERMERCADO**

La calidad u origen de los bienes y servicios se encuentran sujetos a Fiscalización y control por cada sector o entidad pública del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

C.P.C. CICILIO GUILLERMO CORDEIRO GRIGOLETTO
Director Oficina General de Administración Tributaria

Nota: Esta Autorización es personal e intransferible debe colocarse en un lugar visible.

NO AUTORIZA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA